



Interlocutorio	1573
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00211 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Andrea Ospina Mejía y otro
Asunto	Expide despacho comisorio

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el despacho a comisionar al Alcalde Municipal de Sabaneta, con el fin de realizar la diligencia de secuestro de los siguientes inmuebles de propiedad de los demandados Andrea Ospina Mejía y Hernan Andres Rodriguez Ruiz :

-Apartamento 2401, torre 1, etapa 1, piso 24, ubicado en la calle 71 Sur #33-150 vista apartamirador P.H en el Municipio de Sabaneta-Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1334942 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1239 del 21 de mayo de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

-Parqueadero 107, torre 1, etapa 1, piso 2, ubicado en la calle 71 Sur #33-150 vista apartamirador P.H en el Municipio de Sabaneta-Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro. 001-1335062 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública nro. 1239 del 21 de mayo de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyéndose la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia Gerenciar Y Servir S.A.S identificada con NIT 900.906.127-0 representada legalmente por Gloria Patricia Gaviria Alzate, quien se localiza en la Carrera 78 N°88-70 oficina 201, teléfono 322 10 69, celular 317 351 73 71, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el consejo seccional de la judicatura.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00211

10-11-2022